



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 303

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar, un Decreto especial que contemple una ampliación presupuestal en el Ejercicio Fiscal 2025, al Colegio Superior para la Educación Integral intercultural de Oaxaca (CSEIIO), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el pago del laudo a favor de la actora Berenice Vargas Salazar, por la cantidad de \$1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M,N), decretado en el expediente laboral 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca coligado al Juicio de Amparo número 23/2023, del índice del Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

**SEGUNDO.** En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 36, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

**TERCERO.** Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

- A). - C.P. Francisco Vásquez Pérez, en su carácter de Director Administrativo del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), para que tenga por atendida su petición escrita hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, mediante su oficio número CSEIIO/D.G./D.A./1497/05/2025, de fecha 29 de mayo de 2025.
- B). - La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que hay lugar en el Expediente Laboral número 960/2008 (4), de su índice.
- C). - Al Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que hay lugar en el expediente del Juicio de Amparo número 23/2023, de su índice.
- D). - La Maestra Lilia del Carmen Contreras Ramírez. - Sub Consejera de lo Contencioso, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca. Para que tenga por atendida su petición formulada a esta Soberanía, mediante su oficio número CJALGE/SC/3432/2025, de fecha 6 de junio de 2025.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 303

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de julio de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER  
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ  
SECRETARIA.